



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34213, 184/34217

29/01/2021

84573, 84577

AUTOR/A: GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

La Disposición Adicional 116 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, dispone lo siguiente:

“Compensaciones a entidades locales. Con cargo al crédito consignado en la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, concepto 461, se reconocerá una compensación adicional a la correspondiente a las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica objeto de condonación en el año 2021, como consecuencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos, de fecha 1 de diciembre de 1988, a favor de los municipios a los que, teniendo una población superior a 5.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, sea aplicable dicha medida.

Además, participarán en la compensación regulada en esta disposición, los municipios que, siendo limítrofes de aquellos y con una población de derecho superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, tengan en su término municipal desplegadas fuerzas y bases o instalaciones militares en aplicación de Protocolos de Enmienda a aquel Convenio suscritos con posterioridad al año 1988.

El importe total de dicha compensación se cuantifica en dos millones de euros, se distribuirá entre los municipios que cumplan las condiciones recogidas en el párrafo anterior, con arreglo al criterio que se establezca mediante resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, y se transferirá en un pago único en 2021, realizándose los libramientos por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que asignará la compensación a cada municipio de acuerdo con aquel criterio”.



En tanto no se apruebe la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda prevista en dicha disposición, no se puede dar contestación a la pregunta formulada, dado que en la misma debe contener los requisitos que deben acreditar los municipios afectados para determinar su inclusión en la compensación de 2.000.000 de euros prevista, así como los criterios de reparto entre ellos. Una vez aprobada la resolución se efectuará un pago a cada uno de los municipios por la cantidad establecida.

Finalmente, debe indicarse que el Estado ha hecho siempre frente a los compromisos de financiación y compensación previstos en las leyes, por lo que no tiene ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Madrid, 02 de marzo de 2021

